



**REACTIVACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA BLUESOLUTIONS S.A  
“EN LIQUIDACION”-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, quince de Julio del año dos mil quince, ante mí Abogado NELSON RAFAEL CARRION C., Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparece: la señora PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA BLUESOLUTIONS S.A “EN LIQUIDACION”, según nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer en este acto doy fe, la mismo que viene a celebrar esta escritura pública de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida; y, a la que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la escritura DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BLUESOLUTIONS S.A EN LIQUIDACIÓN.- La misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES** Comparece al otorgamiento de esta Escritura DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BLUESOLUTIONS S.A EN LIQUIDACIÓN; la señora PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BLUESOLUTIONS S.A EN LIQUIDACIÓN.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a)** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la

presente Escritura los siguientes puntos UNO) La compañía BLUESOLUTIONS S.A, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público trigésimo del cantón Guayaquil, Abogada Wendy Maria Vera Rios suplente del Doctor Piero G Aycart Vincenzini, el once de Julio del Dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintiséis de Julio del Dos mil Siete, de fojas ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, a ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, del Registro Mercantil, y anotada bajo el número Quince mil ciento cincuenta y nueve del Repertorio.- DOS) La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución Veinte nueve mil setecientos noventa y nueve de fecha trece de Noviembre del Dos mil Catorce, e inscrita el cuatro de Diciembre del Dos mil Catorce resolvió declarar disuelta y en liquidación a la compañía. BLUESOLUTIONS S.A, TRES) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BLUESOLUTIONS S.A, en liquidación en sesión extraordinaria celebrada el diez de Julio del dos mil Quince, resolvió por unanimidad: Reactivar la Compañía, tal como consta en el acta cuya copia se acompaña.- CLAUSULA TERCERA REACTIVACIÓN.- Con los antecedentes expuestos PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES, por los derechos que representa de la compañía BLUESOLUTIONS S.A, en liquidación en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, en cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en la que se declara reactivar la Compañía BLUESOLUTIONS S.A "EN LIQUIDACIÓN" en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunidos el diez de Julio del dos mil Quince, la misma que forma parte integrante de la presente escritura pública. Declarando adicionalmente, bajo el juramento de ley, que a la presente fecha la compañía BLUESOLUTIONS S.A,

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BLUESOLUTIONS S.A. EN  
LIQUIDACION**



10 de Julio del 2015.-

En la Ciudad de Guayaquil, a las 10h00 horas del 10 de Julio del 2015, en el local social de la compañía cito en la ciudadela Alborada Decima Primera Etapa Solar doce, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía BLUESOLUTIONS S.A EN LIQUIDACION, con la asistencia de los siguientes accionistas POLIT BURGOS XAVIER ERNESTO, por sus propios y personales derechos, propietario de TRECIENTOS SESENTA acciones (360). POLIT BURGOS ERNESTO ALONSO, por sus propios y personales derechos propietarios de TRECIENTOS SESENTA acciones (360). BURGOS AVILES PAOLA ELIZABETH, por sus propios y personales derechos, propietaria de DOS CIENTAS OCHENTA acciones (280) ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Toda las Acciones son ordinarias y nominativas de \$. US 1,00 cada una.

Como se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, que es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentran distribuidos en mil acciones de un dólar cada una, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en uso de la facultad que confiere el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

**UNO)** Conocer y resolver sobre la reactivación de la Compañía.

**DOS)** Autorizar al Gerente General de la Compañía.

Preside la sesión, su titular el señor POLIT BURGOS XAVIER ERNESTO, y actúa como secretario el señor POLIT BURGOS ERNESTO ALONSO, en su calidad de Socio. Se deja constancia de que el secretario de esta Junta formuló la lista de asistentes

*pertinente de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.*

*El presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está presente y representada la totalidad del capital social pagado de la compañía en la forma indicada anteriormente, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos anotados del orden del día, acerca de los cuales los Accionistas están debidamente informados con anterioridad.*

*En este estado se pasa a conocer el primer punto del orden del día, esto es lo relativo a la reactivación de la Compañía y para el efecto, el presidente de la Junta manifiesta la necesidad de reactivar la compañía, de modo que continúe operando con sus negocios una vez que se han superado todas las causas que motivaron su disolución mediante Resolución Veinte nueve mil setecientos noventa y nueve de fecha trece de Noviembre del Dos mil Catorce, No.SCV-INC-DNASD-SD-14 expedida el Trece de Noviembre del dos catorce, por la abogada Carlota Camacho Coello Subdirectora Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Súper Intendencia de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de Diciembre del dos mil Catorce. Así la Junta pasa a considerar lo relativo a la reactivación de la compañía, para lo cual se resuelve por unanimidad la reactivación de la compañía. En este estado la junta por unanimidad resuelve autorizar a la señora BURGOS AVILES PAOLA ELIZABETH, actual Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de reactivación en virtud del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento para redactar la presente acta, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas*



treinta y cinco minutos, firmado para constancia por el Presidente y el secretario de la Junta con todos los asistentes, f) Polit Burgos Xavier Ernesto, f) Polit Burgos Ernesto Alonso, f) Burgos Avilés, Paola Elizabeth Accionista.-



Polit Burgos Xavier Ernesto  
Presidenta de la Junta

Polit Burgos Ernesto Alonso  
Secretario de la Junta

Guayaquil, 07 de Julio de 2014.

Señora  
**PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES.**  
Ciudad.-



De mis consideraciones;

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BLUESOLUTIONS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted. **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de cinco años, con los deberes y atribuciones determinadas en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.


El 11 de julio del año 2007 ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, notaria suplente XXX del cantón Guayaquil, se constituyó la compañía **BLUESOLUTIONS S.A.** e inscrita en el registro mercantil el 26 de julio del año 2007.

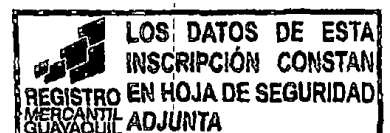
Felicitaciones por tan merecida elección me suscribo.  
Atentamente.

  
**NIÑO IGNACIO VERA QUEVEDO**  
Secretario ad-hoc.

Guayaquil 07 de Julio 2014

**RAZON: ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA BLUESOLUTIONS S.A. SEGÚN CONSTA DEL  
NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.**

  
**PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES.**  
CI 090788710-3  
**GERENTE GENERAL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.284  
 FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2014  
 HORA DE REPERTORIO: 12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **BLUESOLUTIONS S.A.**, a favor de **PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES**, de fojas 27.680 a 27.682, Registro de Nombramientos número 8.949.

ORDEN: 32284

XX

XX

XX

XX

Guayaquil, 11 de julio de 2014

*[Handwritten Signature]*  
**Ab. César Moya Delgado**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 DELEGADO

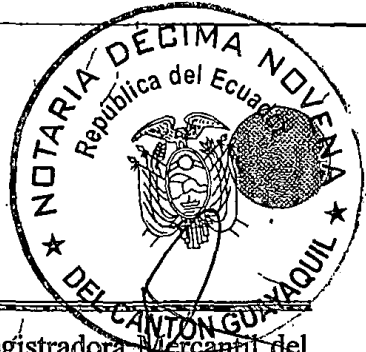
REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0884414

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.119  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29799, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.452 a 130.454, Registro Mercantil número 5.667. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
BLUECOMPANY S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDÓN
BLUEDISTA S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61119



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1120290





no mantiene suscrito ningún contrato, ni con ninguna otra firma contratista estatal.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

agregan a la presente escritura los siguientes documentos: UNO) Nombres de Gerente General, y DOS) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diez de Julio del dos mil Quince.- **CLAUSULA**

**QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al abogado Nilo Vera Quevedo para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de reactivación, así como solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Nilo Vera Quevedo Matricula cero nueve -dos mil trece quinientos treinta del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta Escritura Pública, a la compareciente ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto de todo lo cual Doy Fe.-



(1) Paola Elizabeth Burgos Aviles



p. COMPAÑÍA BLUESOLUTIONS S.A. EN LIQUIDACIÓN  
Sra. PAOLA ELIZABETH BURGOS AVILES  
GERENTE GENERAL

CC#0907887103

RUC# 0992534222001

*Nilo Vera Quevedo*

*[Signature]*



OTORGADO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad el mismo día de su otorgamiento.-



*Abg. Nelson Rafael Carrion C.*  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002434, expedida por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, de fecha 17 de Julio del 2015, Certifico que he procedido a tomar nota al margen de la matriz correspondiente de fecha 15 de Julio del 2015 en la Escritura de Reactivación de la Compañía BLUESOLUTIONS S.A EN LIQUIDACION. Doy Fe.-

Guayaquil 04 de Agosto del 2015.-



Abg. Nelson Rafael Carrion/C  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson Rafael Carrion", is written over the typed name and title.



**RAZÓN: DOY FE**, que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BLUE SOLUTIONS S.A.** celebrada ante la, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS** suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN **GUAYAQUIL**, con fecha **11 DE JULIO DEL 2007**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002434**, suscrita el **17 DE JULIO DEL 2015**, por la, **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO** ASESORA DE LA **INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**; que contiene la **APROBACIÓN** de la **REACTIVACIÓN** de la compañía antes mencionada.-  
**GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO 2015.- DOY FE.-**

*Dx. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.610  
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO: 11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002434, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CAMACHO COELLO CARLOTA, el 17 de julio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **BLUESOLUTIONS S.A.**, de fojas 72.482 a 72.506, Registro Mercantil número 3.587. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 40610



**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 18 de agosto de 2015

REVISADO POR:

Nº 1189373

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2 SEP 2015

RECIBIDO

Hora: 17:30

Firma:

Ashley



14  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002434

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029799** del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **BLUESOLUTIONS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BLUESOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 15 de julio de 2015, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0709** del 17 de julio de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **ADM-15-004** del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **BLUESOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil.

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

